



Decreto 46/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Mediante el presente acto, se acuerda resolver el contrato de suministro de materiales y productos de limpieza e higiene para el mantenimiento de las diferentes instalaciones y edificios públicos municipales del ayuntamiento de Garrucha (EXP. 2023/049530/006-201/00001)

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Tras la tramitación de un procedimiento abierto simplificado abreviado de contratación, sujeto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de Contratación de este Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2024, num de decreto 39/24, adjudicó a la Empresa BUNZL DISTRIBUTION SPAIN SA CIF A43058387, el contrato correspondiente al "Suministro de limpieza"

En fecha 23 de febrero de 2024 se procedió a la formalización del Contrato, por un periodo de dos años, cuyo computo debía iniciarse a partir del primer pedido solicitado por el ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

Procediendo a la publicidad del contrato tanto en la Plataforma de contratación del sector público como en el Perfil del contratante del Ayuntamiento, la adjudicación a fecha 21 de febrero de 2024 y la formalización a fecha 23 de febrero de 2024

Segundo. Con fecha 26 de febrero de 2024 el responsable de compras del ayuntamiento tras recibir el listado con los precios unitarios ofertados por la mercantil adjudicataria y comunicarse con ella nos informa que la oferta presentada por la misma se refiere a unidades en si de los productos (uno solo) y no a las unidades especificada en el Anexo I del PPT.

En esa misma fecha se procedió a comunicarse con la empresa mediante correo electrónico que dice como sigue

"Tras comunicarse con nuestro responsable de compras del Ayuntamiento, nos informa que los precios en relación a los diferentes tipos de bolsas de basura, han sido establecido establecidos por UDs por unidad individual (una bolsa) en vez de por unidad de lote de diez bolsa como se especifica en el Anexo I del PPT. Queremos por tanto advertir que la cuantía es mucho mayor a lo ofertado si establecemos el precio por (una bolsa), es por lo que este Ayuntamiento les requiere para que manifiesten si la cuantía interpuesta va a ser asumida por Uds, o bien que se pongan en contacto con este Ayuntamiento para aclarar dicha cuestión. Este Ayuntamiento entiende que queda claro y así los otros licitadores lo ofertaron que la unidad correspondía a 10 bolsas de basura, esperando su respuesta en la mayor brevedad posible. Un saludo"

A lo que sigue la siguiente contestación por parte de la empresa adjudicataria:

"Como aclaración a su correo, les informo que la unidad de precio de nuestra oferta corresponde a la indicada en la columna con las cantidades estimadas para dos años, en el caso de las bolsas de basura, una unidad."

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=W3YrnXz_C3ZM22bSiOgFA== con sello electrónico en fecha 29/02/2024 - 12:18:21. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:57:28
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:41:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 46/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

*Interpretamos que, en la descripción técnica de las bolsas de basura, por ejemplo:
Bolsas de basura blancas 85x105cm. Galga 150. Capacidad 100litros. 10 bolsas-unidad.
Hemos considerado 10 bolsas, como la presentación del producto y -unidad como la unidad de precio,
ya que, en la columna de los consumos estimados sobre la que hemos ofertado, indican 2.600 uds.
(bolsas, a nuestro entender).*

En el caso de los productos químicos, a pesar de que el formato es envase de 5 litros y los consumos estimados, sobre los que se ha preparado la cotización son litros, se ha cotizado el precio por litro de producto, haciendo la misma lectura.

En cuanto a la cuantía de las bolsas de basura, por esta interpretación incorrecta, nos es imposible asumirla, ya que los precios de por sí están muy ajustados, supondrían facturar muy por debajo de nuestros precios de compra y nuestro sistema no lo permite.

En caso de que se pueda subsanar este error, podríamos valorar una rebaja sobre los precios de las bolsas.

Les pedimos disculpas por el error y quedamos a la espera de sus comentarios, esperando poderlo solventar.

Muchas gracias y un saludo,”

Por tanto, se determina la existencia de una imposibilidad material de ejecución a la vista de las causas que por interpretación del Anexo I del PPT por parte del adjudicatario que ha dado lugar a la presentación de una oferta errónea e inasumible por parte del adjudicatario.

Tercero. Visto lo anterior y ante la inejecución del contrato el Ayuntamiento va a proceder a iniciar un contrato menor de urgencia para el suministro de productos de limpieza, ya que el plazo de espera mientras se vuelve a licitar de nuevo el contrato simplificado de productos de limpieza, supone para este Ayuntamiento graves perjuicios ya que no disponemos de productos para afrontar los días venideros y ésto implicaría dejar sin limpiar instalaciones del Ayuntamiento pero sobre todo las escuelas del municipio, con los posibles daños que esto puede suponer a nuestra población infantil.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Posibilidad de resolver el contrato

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponene al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014 en su artículo 211.1 establece como causa de resolución de los contratos:

“c) el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=W3Yrnxz_C3ZM22bSiOoGFA== con sello electrónico en fecha 29/02/2024 - 12:18:21. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:57:28
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:41:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 46/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

En el presente caso, ni el contrato ni las condiciones en las redacción del mismo permiten la realización de una modificación que permitiese resolver los problemas existentes en la ejecución del contrato.

El mutuo acuerdo como causa de resolución de un contrato, está delimitado de igual forma en dicho RD Ley 3/2022 a fin de tutelar el derecho al equilibrio económico interpartes tanto en la implementación de los contratos del sector público como los jurídico privados.

Segundo. Órgano competente para resolver el contrato.

En relación con el órgano competente en materia de resolución establece el art 212 apartado 1 de la LCSP que:

“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezcan”

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento, es el Alcalde Presidente, así pues corresponde a esta en su calidad de órgano de contratación y en virtud de lo establecido en el artículo 212.1 de la LCSP la resolución de los contratos suscritos por este Ayuntamiento.

Tercero. Efectos de la resolución del contrato.

En relación con los efectos de la resolución del contrato el art 213.1 de la LCSP establece que:

“Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo , los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”.

VISTO los hechos y preceptos citados el órgano de contratación **ACUERDA** como órgano competente según la DA 2ª LCSP:

Primero.- Se acuerda y aprueba la resolución del referido contrato suscrito con la empresa BUNZL DISTRIBUTION SPAIN S.A, por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y el contratista, en aplicación del art 211.1 c de la Ley de Contratos del Sector Público

Segundo.- No se establece derecho a indemnización, ni derecho al cobro alguno ya que no existe obligaciones pendientes de pago a favor de la mercantil adjudicataria, por no haberse ejecutado el contrato.

Tercero.- Que se proceda a iniciar un contrato menor de urgencia para el suministro de productos de limpieza, ya que el plazo de espera mientras se vuelve a licitar de nuevo el contrato simplificado de productos de limpieza, supone para este Ayuntamiento graves perjuicios ya que no disponemos de productos para afrontar los días venideros y ésto implicaría dejar sin limpiar instalaciones del Ayuntamiento pero sobre todo las escuelas del municipio, con los posibles daños que esto puede dar lugar a nuestro población infantil.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=W3Yrnxz_C3ZM22bSiOgFA== con sello electrónico en fecha 29/02/2024 - 12:18:21. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:57:28
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:41:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ%3D%3D	Página	3/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 46/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Cuarto.- Que una vez finalizado el contrato menor , se inicie expediente para la tramitación de un contrato abierto simplificado abreviado de productos de limpieza.

Quinto.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional , en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 y apartado 5 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sexto.-Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo resolutorio a la mercantil adjudicataria del referido contrato administrativo para resolver la relación obligacional en virtud del comienzo de la eficacia del acto notificado según el artículo 38 LCSP

Procédase a la dación cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL según el artículo 42 ROF

Procedasé a la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante y en la Plataforma del Sector Público según las determinaciones del artículo 347LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

En Garrucha a fecha de firma digital

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=W3Yrnxz_C3ZM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 29/02/2024 - 12:18:21. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:57:28
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/02/2024 10:41:22
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/12y5uKmmDhhiamMDuTUimQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

